



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**CROWDFUNDING EN ECUADOR: APOYO A LA CREATIVIDAD DESDE  
LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**

---

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado.

**Autor**

Patricio Joel Chaguamate Collaguazo.

**Tutor**

Dr. Marcelo Giovanni Galarraga Carvajal.Msc.

QUITO– ECUADOR

2023



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**CROWDFUNDING EN ECUADOR: APOYO A LA CREATIVIDAD  
DESDE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**

---

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado.

**Autor**

Patricio Joel Chaguamate Collaguazo.

**Tutor**

Dr. Marcelo Giovanni Galarraga Carvajal. Msc.

QUITO–ECUADOR

2023

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**


Yo, PATRICIO JOEL CHAGUAMATE COLLAGUAZO, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “CROWDFUNDING EN ECUADOR: APOYO A LA CREATIVIDAD DESDE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”, como requisito para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamerica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamerica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamerica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de febrero de 2023, firmo conforme:

Autor: Patricio Joel Chaguamate Collaguazo

Firma:  Firmado electrónicamente por: PATRICIO JOEL

Número de identificación: 1726465923

Dirección: Pichincha, Quito, El Condado, Legarda y Francisco Román

Correo Electrónico: [joelchaguamatecollaguazo@gmail.com](mailto:joelchaguamatecollaguazo@gmail.com)

Teléfono: 0999874596

## APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de Integración Curricular “CROWDFUNDING EN ECUADOR: APOYO A LA CREATIVIDAD DESDE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN” presentado por Patricio Joel Chaguamate Collaguazo, para optar por el Título de Abogado,

### CERTIFICO

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 24 de febrero de 2023



Firmado electrónicamente por:  
MARCELO GIOVANNI  
GALARRAGA CARVAJAL

---

**Dr. Marcelo Giovanni Galarraga Carvajal.Msc.**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Quito, 24 de febrero del 2023



Firmado electrónicamente por:  
PATRICIO JOEL  
CHAGUAMATE  
COLLAGUAZO

---

**Patricio Joel Chaguamate Collaguazo**  
C.C. 1726465923

## APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “CROWDFUNDING EN ECUADOR: APOYO A LA CREATIVIDAD DESDE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”, previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular

Quito, 15 de febrero de 2023

Tatiana Estefania Salto Hidalgo  
Firmado digitalmente por Tatiana Estefania Salto Hidalgo  
Fecha: 2023.03.29 09:35:57 -05'00'

JOSE AUGUSTO GARCIA DIAZ  
Firmado digitalmente por JOSE AUGUSTO GARCIA DIAZ  
Fecha: 2023.03.30 12:57:59 -05'00'

## **DEDICATORIA**

Dedicado principalmente a Dios por haberme otorgado una familia y amigos maravillosos, a mi padre y mentor Patricio, quien es mi ejemplo de ser un profesional apto para la sociedad con virtudes y aptitudes que mejoran constantemente en el buen vivir, a mi madre Marcela, quien es mi motor y pilar fundamental en mi vida académica, quien con sus consejos y experiencia han hecho de mí una persona honrada y de valores y a mis hermanos quienes formaron parte de mi día a día universitaria Jefferson y Salomé; y demás personas quienes estuvieron presentes en todo este camino para lograr ser un profesional en el derecho y buena persona encaminado por Dios.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios ya que gracias a Él con su manto lleno de amor y bendiciones pude culminar mi carrera y convertirme en la persona que soy ahora, a mis padres por su esfuerzo y perseverancia por educar a hijos profesionales y de bien, a mis hermanos, a mis amigos quienes formaron parte de mis aprendizajes en mi trayecto de vida, a mi tutor Marcelo por guiarme tanto en el ámbito académico como en lo personal y enseñarme que la vida de un abogado la mayor remuneración, es la satisfacción de hacer justicia y contribuir con la sociedad .



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD .....	iii
APROBACIÓN DE LECTORES.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN EJECUTIVO .....	2
ABSTRACT .....	3
. Introducción:.....	4
<b>Principio de responsabilidad limitada Crowdfunding</b> .....	6
<b>Crowdfunding y el acceso a la información pública ....</b> ; <b>Error! Marcador no definido.</b>	
<b>Crowdfunding en la realidad normativa ecuatoriana</b> .....	7
Metodología.....	9
Resultados.....	10
Discusión .....	15
Conclusiones.....	17
Bibliografía.....	18

# **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS**

### **CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:** “CROWDFUNDING EN ECUADOR: APOYO A LA CREATIVIDAD DESDE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”

**AUTOR:** Patricio Joel Chaguamate Collaguazo

**TUTOR:** Dr. Marcelo Giovanni Galarraga Carvajal.Msc.

### **RESUMEN EJECUTIVO**

En la actualidad la manera de invertir ha evolucionado y un método novedoso es el Crowdfunding que consiste en plataformas de financiamiento colectivo donde personas mediante la internet patrocinan proyectos e invenciones mediante la utilización de estas modalidades, en el Ecuador integra y regula estas plataformas la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020). Sin embargo, en su aplicación por ser una norma reciente no existe certeza jurídica en cuanto a su aplicación y se evidencia una norma dispersa afectando a la debida coexistencia y correspondencia normativa; dispersa puesto que el crowdfunding está regulado por más de un cuerpo normativo, no solo la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020) sino también la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos, Código Orgánico Monetario y Financiero, entre otros, por tanto, para su cabal entendimiento y que pueda verificarse su aplicación efectiva, es imperativo una interpretación sistemática.

Además, la problemática se determina en la limitación de la recaudación, puesto que en el Ecuador se encuentra tasada en un máximo de mil salarios básicos unificados, por tanto, se podría configurar como una afectación al sector empresarial, siendo pertinente, verificar si otras legislaciones no existen dicha limitación, para que se pueda importar ese criterio a la realidad normativa ecuatoriana. El presente artículo pretende establecer una interpretación comparada de la norma para incurrir en su debida coexistencia y correspondencia en el orden normativo para ello se empleó una metodología de investigación teórico-descriptiva con un enfoque cualitativo centrado en documentación, utilizando el software administrativo Mendeley, en cuanto a los resultados obtenidos se analizó la relación normativa entre Argentina, Colombia y Ecuador, en conclusión, se evidencio que Ecuador las plataformas de financiamiento colaborativo deben ser empresas establecidas legalmente según la normativa nacional. Por lo tanto, aquellas entidades que desempeñen actividades relacionadas con proyectos para recaudar fondos se sujetan a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, especialmente con respecto a la configuración societaria y tiene un límite de inversión, el cual son mil salarios básicos unificados, mientras que en Argentina también ha permitido a los proyectos obtener una mayor participación de la comunidad. Esto se debe a que el crowdfunding les permite a los proyectos obtener el apoyo de una comunidad mucho

más amplia de personas. Por último, en Colombia recientemente está ganando impulso ayudando a los emprendedores colombianos a tener éxito, esto les permite ahorrar tiempo y dinero al mismo tiempo, ya que no tienen que pasar por los trámites largos y costosos de solicitar un préstamo bancario.

**DESCRIPTORES:** crowdfunding, financiamiento, plataforma, legislación.

## **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS**

#### **CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:** “CROWDFUNDING EN ECUADOR: APOYO A LA CREATIVIDAD DESDE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”

**AUTHOR:** Patricio Joel Chaguamate Collaguazo

**TUTOR:** Dr. Marcelo Giovanni Galarraga Carvajal. Msc.

#### **ABSTRACT**

Currently the way of investment has evolved and the novel method is Crowdfunding which consists in platforms of collective financing where people through internet media sponsor projects and inventions by the use of this modalities, in Ecuador the Organic Law of Entrepreneurship and Innovation 2020 integrates and regulates this platforms.

However, on its application for being a recent norm there's no juridical certain regarding its application, and a dispersed norm is evident affecting to its co existence and normative correspondence with its application. The present article pretends to establish a interpretation compared to the norm for incurring in its due co existence and correspondence in the normative order for which was used a methodology of theory descriptive investigation focused on qualitative documentation, using the Mendeley's administrative software, the results obtained analyzed the normative relation between Argentina, Colombia and Ecuador, concluding that, in Ecuador the platforms of collaborative financial must be companies already legally established according the national normative.

Therefore, those entities that perform activities related to projects publication for collect funds are obligated to Companies Superintendence control's, Securities and Insurance, especially regarding to the corporate configuration and having a limit of inversion, which are thousands of unified basic salaries, while on Argentina projects has been allowed to obtain a

major participation to the community. This due for the Crowdfunding allows projects to obtain the support of a much bigger people community. At last, recently at Colombia it has been gaining impulse helping Colombian entrepreneurs to success, this allows to save time and money at the same time, since they don't have slow and expensive procedures requesting a bank loan.

**KEYWORDS:** Crowdfunding, financing, platform, legislation.

### **Introducción:**

El crowdfunding es una figura innovadora el Art. 32 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020), define a esta figura de la siguiente forma: Mediante la internet, las plataformas de financiación colectiva, conectan a promotores con inversores para la realización de proyectos con o sin fines de lucro.

A partir del año 2020, se puso en vigencia la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, la cual es una innovación nueva para el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo que en su ejercicio se desconoce la certeza jurídica para su aplicación. Por ende, la incertidumbre se presenta en cuanto a la manera de ejercer la normativa. De esta manera, es necesario que se realicen estudios y análisis más profundos para garantizar su aplicación en el país.

Es posible observar una cantidad de reglamentos sobre la figura mencionada, los cuales se encuentran en la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros. Esto puede traer problemas debido a que no siempre hay concordancia entre ellos, lo cual afecta la coexistencia, correspondencia y armonía normativa. Por ello, es importante sistematizar la norma para garantizar la certeza jurídica en su aplicación.

En un plano más específico, la problemática se determina en la limitación de la recaudación, puesto que en el Ecuador se encuentra tasada en un máximo de mil salarios básicos unificados, por tanto, se podría configurar como una afectación al sector empresarial, siendo pertinente, verificar si otras legislaciones no existen dicha limitación, para que se pueda importar ese criterio a la realidad normativa ecuatoriana. En tal virtud, El objetivo de la presente investigación, se encuadra en establecer una interpretación comparada de la norma respecto al crowdfunding para verificar los límites a los montos de recaudación.

### **Desarrollo teórico**

#### **Plataformas de financiación colectiva**

Las plataformas de financiación colectiva son una forma de involucrar a la comunidad en el apoyo a un proyecto o idea (Aliaga Armas & Cabezas Dulanto, 2021). Permiten a los emprendedores, empresarios y otros solicitantes recaudar fondos de una red de inversores o donantes a través de Internet (Walde Nureña, 2021). Ofrecen fondos a cambio de

recompensas, como acciones, productos u otros, para los inversores, o simplemente como donaciones.

Permiten a las personas recaudar fondos para un proyecto de manera rápida y sencilla (Arévalo-Pérez et al., 2021). También permiten a los inversores evaluar el proyecto antes de invertir (Sycheva et al., 2021). Esto puede ayudar a asegurar que los proyectos sean de alta calidad y que los inversores obtengan un buen retorno de su inversión.

Las plataformas de financiación colectiva también ofrecen a los inversores la posibilidad de diversificar su cartera (Cappello Flores, 2019). Esto significa que pueden invertir en varios proyectos a la vez, lo cual puede ayudarlos a reducir el riesgo de su inversión (Sánchez, 2022). Establecer un límite de riesgo para sus inversiones (Cardella, 2021). Esto significa que solo invertirán una cantidad determinada de dinero en cada proyecto, lo cual les ayuda a controlar el riesgo que toman.

Ayudan a los emprendedores a obtener fondos para sus ideas (Rubaceti et al., 2022). Esto les permite obtener los recursos que necesitan para iniciar su negocio sin tener que buscar financiación tradicional (Domínguez et al., 2019). Ayudan a los emprendedores a obtener una mejor comprensión de lo que el mercado piensa sobre su proyecto (Riofrío & Reyes, 2018). Esta retroalimentación puede ayudarles a mejorar su proyecto antes de lanzarlo al mercado.

En resumen, las plataformas de financiación colectiva son una forma de involucrar a la comunidad en el apoyo a un proyecto o idea (Fernández et al., 2021). Ofrecen a los inversores una manera de diversificar su cartera de inversiones, ayudar a los emprendedores a obtener fondos para sus ideas y obtener retroalimentación del mercado (Rentería et al., 2021). Esta es una excelente forma de ayudar a los emprendedores a obtener el financiamiento para sus proyectos.

Las plataformas de financiación colectiva son una innovadora forma de involucrar a la comunidad para apoyar un proyecto o idea. Estas plataformas permiten a los solicitantes recaudar fondos de una red de inversores y donantes a través de Internet. Esto les permite a los solicitantes recaudar los fondos necesarios para sus proyectos de manera rápida y sencilla. Además, las plataformas permiten a los inversores evaluar el proyecto antes de invertir, diversificar su cartera y establecer límites de riesgo para sus inversiones. Estas herramientas también ayudan a los emprendedores a obtener fondos para sus ideas.

El crowdfunding es una forma de financiación colectiva que involucra a la comunidad en el apoyo a un proyecto o idea. Estas plataformas permiten a los emprendedores, empresarios y otros solicitantes recaudar fondos de una red de inversores o donantes a través de Internet. Ofrecen recompensas, como acciones, productos u otros a cambio de la inversión, o simplemente como donaciones.

Las plataformas permiten a los inversores evaluar el proyecto antes de invertir, ayudar a reducir el riesgo de la inversión y establecer límites de riesgo. También ayudan a los emprendedores a obtener fondos para sus ideas y recibir retroalimentación del mercado para mejorar su proyecto antes de su lanzamiento. Esta es una excelente forma de ayudar a los emprendedores a obtener el financiamiento para sus proyectos.

El crowdfunding se clasifica en cuatro categorías principales: donación, recompensa, deuda y capital. Donación: los donantes realizan contribuciones sin esperar una recompensa a cambio. Recompensa: los donantes reciben algún tipo de recompensa a cambio de su contribución. Esta recompensa puede ser un producto, una experiencia, una entrada para un evento, etc. Deuda: los donantes prestan dinero a un proyecto a cambio de una tasa de interés. Capital: los donantes invierten dinero en un proyecto con el fin de obtener una participación en los beneficios de la empresa.

## **Crowdfunding**

Crowdfunding se ha convertido en una forma cada vez más popular de financiación de proyectos, especialmente en el sector empresarial (Rentería et al., 2021). A través de este método, los emprendedores pueden recaudar fondos para sus iniciativas, recibiendo el apoyo de inversores y donantes (Flores, 2019). Esta tendencia ha planteado algunas preguntas desde un punto de vista jurídico.

En primer lugar, hay que tener en cuenta el marco regulatorio de la financiación de proyectos. Muchos países han creado leyes específicas para permitir y regular el crowdfunding (Pérez et al., 2021). Estas leyes suelen establecer requisitos para los inversores y los emprendedores, como la cantidad máxima que se puede recaudar y la forma en que se utilizará el dinero.

A nivel internacional, hay ciertos principios de derecho común que se aplican a la financiación de proyectos (García Salazar & Hincapié Lenis, 2020). Esto incluye el principio de la responsabilidad limitada, que establece que los inversores sólo están expuestos al riesgo de su inversión y no a la responsabilidad por las deudas y obligaciones de los emprendedores (Mina & Gallegos, 2021). Esto significa que los inversores sólo pueden perder el dinero que han invertido en el proyecto.

Además, los emprendedores pueden estar sujetos a ciertos impuestos sobre el dinero recaudado (García-Flores & Madero, 2020). Esto depende de la legislación de cada país, pero en general los emprendedores tendrán que pagar impuestos sobre los ingresos generados por el crowdfunding.

También hay algunas consideraciones legales relacionadas con los derechos de los inversores. Por ejemplo, los inversores deben tener acceso a la información pertinente sobre el proyecto para que puedan tomar decisiones informadas (Mendoza, 2021). Además, los inversores deben tener la posibilidad de recuperar su inversión si el proyecto no funciona como se había previsto (González Reyes, 2021). En resumen, el crowdfunding ha abierto una nueva vía de financiación para los emprendedores, pero también ha planteado muchas cuestiones jurídicas. Los emprendedores y los inversores deben estar conscientes de los marcos regulatorios y de los derechos y obligaciones que conlleva el crowdfunding.

## **Principio de responsabilidad limitada Crowdfunding**

El principio de responsabilidad limitada es un concepto clave en el crowdfunding, donde los inversores se ven limitados en la cantidad de dinero que pueden perder si un proyecto no es exitoso (Manzo et al., 2019). Significa que el capital invertido no está garantizado por el proyecto, y es por esto que la responsabilidad limitada está establecida para proteger a quienes aportan de las pérdidas significativas.

Si el proyecto fracasa, el inversor no es responsable de cualquier pérdida adicional (Walde Nureña, 2021). El principio de responsabilidad limitada es una forma de proteger a los inversores de la volatilidad del mercado. Por lo tanto, se asegura que los inversores no pierdan todos sus ahorros si un proyecto fracasa (Sycheva et al., 2021). Por consiguiente, este principio es una parte importante del crowdfunding y ayuda a garantizar que los inversores estén protegidos de las pérdidas significativas.

### **Responsabilidad limitada en la realidad ecuatoriana**

El principio de responsabilidad limitada es uno de los principios básicos del derecho privado, que se encuentra consagrado en el orden jurídico ecuatoriano (Rubaceti et al., 2022). Se encuentra normado en el artículo 92 de la Ley de Compañías (2020). En el cual se establece que los derechos y obligaciones de los socios de una sociedad de responsabilidad limitada no pueden exceder el monto de su aporte.

En virtud de este principio, los socios no responden personalmente por las deudas y obligaciones que tenga la sociedad, sino solamente con el monto de su aporte (González Reyes, 2021). En caso de que la sociedad tenga una deuda o una obligación que no pueda pagarse con los bienes de la misma, los acreedores de la sociedad no pueden exigir a los socios el pago de la deuda.

En el orden jurídico ecuatoriano, el principio de responsabilidad limitada es importante porque permite a los inversionistas limitar su exposición a los riesgos de una inversión (García-Flores & Madero, 2020). Si una inversión no resulta como se esperaba, los inversionistas no se verán obligados a responder personalmente por las deudas y obligaciones de la sociedad (García Salazar & Hincapié Lenis, 2020). Además, el principio de responsabilidad limitada también protege a los acreedores de una sociedad.

En caso de que la sociedad deje de pagar sus deudas, los acreedores solo pueden exigir el pago de la deuda con los bienes de la misma y no con los bienes de los socios (Flores, 2019). En conclusión, el principio de responsabilidad limitada es trascendental en el derecho privado que se encuentra normado en el orden jurídico ecuatoriano. Esto permite a los inversionistas limitar su exposición a los riesgos de una inversión, al mismo tiempo que protege a los acreedores de la sociedad.

El principio de responsabilidad limitada es uno de los elementos fundamentales del derecho privado. Está consagrado en el artículo 92 de la Ley de Compañías. Establece que los derechos y obligaciones de los socios de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) no pueden exceder el monto de su aporte. Esto significa que los socios no responden personalmente por las deudas y obligaciones de la sociedad, sino solo con el monto de su inversión.

Este principio proporciona una protección a los inversionistas, ya que limitan su exposición a los riesgos de una inversión. De esta manera, si una inversión no resulta como se esperaba, ellos no serán responsables de las deudas de la sociedad. Además, el principio de responsabilidad limitada también protege a los acreedores, ya que en caso de que la sociedad deje de pagar sus deudas, los acreedores solo pueden exigir el pago de la deuda con los bienes de la misma y no con los bienes de los socios.

### **Crowdfunding en la realidad normativa ecuatoriana**

El crowdfunding es una herramienta que se ha convertido en una alternativa de financiamiento muy útil para muchas personas y empresas en el mundo entero (Arévalo-Pérez et al., 2021). En la realidad ecuatoriana, el crowdfunding se ha presentado como una forma de recaudar fondos para proyectos de inversión, desarrollo empresarial y, en general, para la realización de iniciativas de todo tipo.

Esta herramienta financiera se ha vuelto cada vez más popular en el país, gracias a su sencillez y su accesibilidad (Cappello Flores, 2019). Los principales usuarios de esta herramienta financiera en Ecuador son los emprendedores, quienes la utilizan para obtener los fondos necesarios para el lanzamiento de sus proyectos (Cardella, 2021). Por esta razón, el crowdfunding ha contribuido a la creación de nuevas empresas y la expansión de las existentes, mejorando así la economía del país.

El Crowdfunding es una técnica de financiamiento colectivo que se está utilizando cada vez más en el Ecuador para apoyar iniciativas empresariales, emprendimientos sociales, proyectos de investigación y otras iniciativas de desarrollo. Esta técnica permite a los emprendedores recaudar fondos para sus proyectos sin depender de los bancos tradicionales.

El Crowdfunding también contribuye a la economía ecuatoriana al brindar una fuente de financiamiento alternativa para los emprendedores, lo que les permite invertir en nuevos proyectos y así contribuir al crecimiento y desarrollo económico del país. Además, el Crowdfunding también promueve la innovación y la creatividad, lo que ayuda a generar una economía más diversificada.

Por último, el Crowdfunding también ofrece la posibilidad de que los inversores locales inviertan en proyectos del Ecuador, lo que genera una mayor circulación de capitales y una mayor inversión de los fondos en el país. En resumen, el Crowdfunding es una herramienta útil para contribuir al desarrollo económico del Ecuador.

El Crowdfunding es una forma de financiamiento colectivo que se ha vuelto cada vez más popular en los últimos años. Esta forma de inversión se basa en la recaudación de dinero de varios promotores para apoyar proyectos, productos y servicios. En Ecuador, cientos de empresas han recurrido a este tipo de financiación para apoyar su negocio. Según datos del Banco Central del Ecuador, desde 2013 se han creado 881 empresas con crowdfunding y se han destinado al menos \$9.000.000 para apoyar sus proyectos (González Reyes, 2021).

Estas empresas provienen de diferentes sectores, como agricultura, tecnología, educación y servicios, entre otros. En resumen, el crowdfunding ha contribuido significativamente al desarrollo de nuevas empresas en Ecuador. Estas empresas han recibido alrededor de \$9.000.000 de capital de inversores para apoyar sus proyectos y han contribuido al desarrollo económico del país.

Otro de los sectores que se han beneficiado de esta herramienta financiera son los artistas independientes (Domínguez et al., 2019). Estos utilizan el crowdfunding para recaudar fondos para producir sus obras, promover sus proyectos y mejorar su calidad de vida (Fernández et al., 2021). Esto ha contribuido a la preservación de la cultura ecuatoriana, al darles a los artistas independientes la posibilidad de expresar sus ideas y compartirlas con el mundo.



Además, el crowdfunding se ha convertido en una herramienta útil para ayudar a la gente en situaciones de necesidad (Flores, 2019). Muchas personas lo usan para recaudar fondos para pagar tratamientos médicos, financiar proyectos de desarrollo social y ayudar a aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

### **Metodología**

Para lograr los objetivos, se realizaron varias tareas, tales como la búsqueda, selección y organización de información, así como el procesamiento y análisis de los datos recopilados sobre el crowdfunding en la realidad ecuatoriana.

Se realizó una cuidadosa selección y compilación de los documentos recopilados, con una ordenada sucesión temporal. Esto contribuyó a la estructuración de los datos recibidos. Utilizando el software administrativo Mendeley, se ordenaron distintas fuentes de información, como repositorios académicos y artículos académicos de revistas especializadas en el área jurídica.

Se ha establecido un conjunto de criterios para la búsqueda, que incluyen términos como "crowdfunding", "emprendimiento", "Ley Orgánica de emprendimiento". Se mezclaron estos descriptores para generar una exploración más precisa y expandir la información presentada por la diversidad de criterios.

Se realizó una búsqueda de fuentes científicas para hallar material que se amoldara al área de investigación jurídica. Se hallaron 28 artículos que se sometieron a los criterios de inclusión y exclusión. Como resultado, se seleccionaron 15 artículos que abarcaban el tema de la investigación. Los artículos que no se relacionaban con la conciliación en materia de tránsito y el principio de igualdad formal fueron descartados. Se también descartaron aquellos artículos publicados en revistas que no se encontraban indizadas.

Con el objetivo de obtener datos elaborados sobre el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se optó por el sistema "Fiel Web", un buscador de leyes reconocido. Al ingresar las palabras clave "crowdfunding" y "emprendimiento", se obtuvieron 14 resultados, de las cuales se seleccionaron 11 relacionadas con las palabras clave. Estos resultados serán evaluados por el autor para contrastarlos con la doctrina teórica existente. Así también, para el estudio comparado se utilizó el metabuscador del Tirant Lo Branch, con relación a los países de Perú, Argentina, y Chile, se obtuvieron 337 resultados, en donde se verificó información específica únicamente para Argentina y Colombia.

## Resultados

En la siguiente matriz, se tomará en cuenta la normativa ecuatoriana respecto del crowdfunding, esto en relación a la realidad jurídica en Argentina y Colombia.

CRITERIO	ECUADOR		ARGENTINA		COLOMBIA	
	Normativa	Análisis	Normativa	Análisis	Normativa	Análisis
DEFINICIÓN	Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación 2020	Esta ley se puede determinar como principal en la regulación del crowdfunding, inicia en el Art. 3.8 con la definición del mismo, normando que; estas son compañías comerciales cuyo propósito principal es conseguir fondos para proyectos mediante plataformas diseñadas con la última tecnología, conectando a aquellos que desean financiar proyectos con los inversores o los que ofrecen fondos que buscan una ganancia a partir de la inversión o la adquisición de un bien o servicio.	Resolución General 717 E/207 2018	Se norma en el Art. 1 la definición del Crowdfunding, reconociéndolo como Plataforma de Financiamiento Colectivo (PFC)	Ley 2069 de 2020	El Art. 44 reconoce al crowdfunding como actividad de financiamiento colaborativo.
FIN DEL CROWDFUNDING		En el capítulo VI de esta Ley, se desarrolla el crowdfunding, reconocido también como fondos colaborativos. El Art. 32 explica que son este tipo de plataformas, estableciendo una característica principal el vínculo por la conexión de plataformas de internet con personas públicas, privadas o de la economía popular solidaria, a estos se los reconoce como promotores, que necesitan un capital específico para un proyecto, con o sin ánimo de lucro, relacionándose con otras personas que se les determina como inversores, quienes tienen el interés de aportar recursos para que se consiga el proyecto, esto en razón de ciertas condiciones y categorías.		El Artículo 4 de las PFC indica que su objeto social consiste en proporcionar un contacto profesional exclusivo a través de portales web u otros medios similares, con el fin de conectar a inversores individuales y corporativos..		No desarrolla
CONTROL DEL CROWDFUNDING		En el artículo 33 señala quienes registran y contralan el		No existe un órgano específico de control		No desarrolla

		crowdfunding es el Consejo Nacional de Valores, el cual pertenece a la Súper intendencia de Compañías, Valores y Seguros según el Registro Oficial N° 151, establece que la es la responsable de emitir la normativa para el registro y control de estas plataformas.				
CATEGORIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS		Las plataformas de fondos colaborativos son divididas en cuatro categorías: donación, recompensa, inversión en acciones y financiamiento reembolsable. La donación involucra contribuir a proyectos relacionados a la cultura, el deporte, el medioambiente, los servicios públicos y los objetivos sociales o humanitarios, sin ser un inversionista, cliente o usuario. La recompensa implica contribuir a proyectos con fines de lucro o sin ellos, obteniendo un producto o servicio como retribución. La inversión en acciones supone proporcionar capital a una empresa anónima, recibiendo los rendimientos obtenidos por esta o asumiendo las pérdidas generadas por la inversión, y estas acciones pueden ser intercambiadas. El financiamiento reembolsable se aplica a proyectos con fines de lucro o sin ellos, con el promotor exponiendo las condiciones de reembolso y la rentabilidad del financiamiento.		No existe una categorización de las plataformas		
PROHIBICIONES		Prohibiciones, se encuentran la administración directa de recursos en base a la financiación de proyectos. También se proscribe la posibilidad, de otorgar préstamos, créditos u otro financiamiento a inversores o promotores.		Brindar asesoramiento financiero y/o recomendaciones objetivas respecto a los Proyectos de Financiamiento Colectivo promovidos por la PFC, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 30 de la Ley N° 27.349. No destacar		No desarrolla

		<p>Recibir fondos sin la aceptación de términos y condiciones de uso en la plataforma. Ser utilizada para sorteos o juegos de azar.</p>		<p>un Proyecto de Financiamiento Colectivo sobre otros, salvo que se consideren parámetros objetivos tales como la fecha, monto u otros. No recibir fondos por cuenta de los Emprendedores de Financiamiento Colectivo para invertirlos en proyectos promovidos por ellos mismos. No gestionar, poseer, custodiar ni administrar los fondos suscriptos a Proyectos de Financiamiento Colectivo ni a instrumentos de Financiamiento Colectivo, sin la utilización de un Fideicomiso para la administración de los fondos suscriptos, donde la PFC y las sociedades que forman parte de su grupo económico no puedan actuar como Fiduciario. No adjudicar fondos de un Proyecto de Financiamiento Colectivo a otro sin la autorización expresa de los Inversores. Asegurar a los Emprendedores de Financiamiento Colectivo la captación de todos o parte de los fondos. No financiar ni gestionar financiamiento por cuenta propia o de terceros, ni antes ni durante el período de suscripción de los Proyectos de Financiamiento Colectivo publicados por la PFC, ni por parte de la PFC, sus accionistas y/o grupo de control. Asegurar a los Inversores el retorno de su inversión en un Proyecto de Financiamiento Colectivo en el que participen. No presentar Proyectos de Financiamiento Colectivo desarrollados por el responsable de PFC dependiente de esa PFC, así como de los accionistas y/o grupo de control</p>		
--	--	---	--	---	--	--

				de la PFC. No ofrecer fondos propios, de sus dependientes, del responsable de Plataforma de Financiamiento Colectivo, de sus accionistas y/o grupo de control para ser invertidos en Proyectos de Financiamiento Colectivo promocionados por las Plataformas de Financiamiento Colectivo. No remunerar a los dependientes y/o personal contratado de la PFC y/o pagar servicios de comercialización utilizando fondos captados para inversión en Proyectos de Financiamiento Colectivo publicados en la PFC. Evitar actividades que puedan generar conflictos de interés y/o hacer un uso inadecuado y/o divulgar indebidamente información confidencial.		
LÍMITE DE RECAUDACIÓN		El monto máximo de recaudación de recaudación para los proyectos es de mil salarios básicos unificados.		Los estados contables anuales junto con el acta de Directorio que los aprueba, el informe del órgano de fiscalización y el dictamen del auditor deben presentarse de forma permanente para verificar y cumplir con las exigencias establecidas para que el patrimonio neto mínimo sea de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). Así mismo, la Memoria del órgano de administración referente a la gestión del ejercicio y el acta de Asamblea que apruebe los estados contables anuales tienen que ser considerados.		El Art. 45 deja libre la interposición de tasas, siempre que se de determinen en mínimos y máximos, por parte de quien este a cargo de la financiación colaborativa.
FINANCIAMIENTO COLECTIVO	Ley Orgánica para el desarrollo, regulación y control de los servicios financieros tecnológicos – Ley FINTECH	El Art. 73.1 numeral 3, reconoce al financiamiento colectivo en base al capital, préstamos, donaciones o compraventa anticipada como servicio auxiliar				

		tecnológico del mercado de valores.				
--	--	-------------------------------------	--	--	--	--

## Discusión

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación entró en vigor en febrero de 2020 con el objetivo de establecer un marco normativo que estimule el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico. Esta ley busca asegurar la protección y el apoyo necesarios para que los emprendedores y empresarios puedan desarrollar su potencial de forma segura. Además, la ley pretende también promover el acceso a la financiación y la contribución de la innovación a la mejora de la competitividad, lo que ha llevado a tomar en cuenta el crowdfunding, como nueva figura de inversión, el cual no se regulaba porque es una figura que se ha dado en la actualidad.

A partir de esta realidad se ha establecido que cualquier compañía cuyo objetivo sea ofrecer servicios de publicidad a través de plataformas de financiamiento colaborativo deberá estar regulada. Por tal motivo, el modelo planteado por el Ecuador es el de una plataforma que sólo promueva y publique los proyectos sin intervenir en el proceso de inversión, ya que esto requeriría de una regulación específica por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con los consiguientes costos y riesgos para la plataforma. Por esta razón, el financiamiento de los proyectos debe realizarse a través de una entidad bancaria acreditada.

En Ecuador se establece que todas las plataformas de financiamiento colaborativo deben ser empresas establecidas legalmente según la normativa nacional. Por lo tanto, aquellas entidades que desempeñen actividades relacionadas con la publicación de proyectos para recaudar fondos están sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, especialmente con respecto a la configuración societaria.

Sin embargo, la regulación secundaria relacionada con plataformas de préstamo y equity, entendiéndose a esta última como; el proceso de inversión de capital por parte de inversores para recibir una participación en la propiedad de una empresa. Estas plataformas permiten a los inversores obtener una participación en la propiedad de una empresa a través de la compra de acciones, en la legislación ecuatoriana, se las conoce como "Financiamiento Reembolsable" e "Inversión en Acciones", que de acuerdo a Flores (2019), son títulos valores que representan una parte o cuota del capital social de una sociedad anónima; al adquirirlos, el inversionista obtiene derechos políticos y económicos sobre la emisora. Estas plataformas, deberán ser emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Esto, dada la necesidad de establecer un mecanismo operativo que no viole las normas existentes en materia de valores, intermediación financiera y prevención de blanqueo de capitales.

La Constitución del Ecuador, en el Art. 308 reconoce al sistema financiero como una vía para la realización de los objetivos económicos que fomenten el desarrollo del país. Por tanto, se considera que las actividades financieras son un servicio de orden público, el cual debe estar autorizado por el Estado de acuerdo a la ley. Estas actividades deben tener como objetivo fundamental preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para el desarrollo nacional, interviniendo de forma eficiente para fortalecer la inversión productiva y el consumo responsable.

En este contexto, la Constitución incluye entre sus objetivos orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país. Por lo tanto, el Crowdfunding

se considera un servicio de orden privado de intermediación financiera para el desarrollo económico nacional, ya que permite la captación eficiente de recursos.

Según el Código Orgánico Monetario y Financiero (2014) en el Art 143, se define la actividad financiera como "el conjunto de operaciones y servicios que se llevan a cabo entre oferentes, demandantes y usuarios para promover la circulación de dinero y realizar intermediación financiera". Esto significa que el Crowdfunding, como forma de intermediación de recursos económicos, cumple con los requisitos para ser considerado como una actividad financiera.

Asimismo, el Art. 402 del mismo cuerpo normativo señala que las entidades del sector financiero privado deben cumplir con los requerimientos de intermediación financiera de la población. Por lo tanto, para llevar a cabo esta actividad, sería necesario contar con la autorización previa del Estado, a través de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, regulados por la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En este sentido, el Crowdfunding debe estipularse en el Art. 162 del COMF como un servicio auxiliar del sistema financiero, ya que contribuye de forma significativa a la intermediación financiera del país, por lo que es necesario establecer una regulación y control para sus modalidades y los riesgos que conllevan para los usuarios y el desarrollo económico del país.

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación reconoce el Crowdfunding como una forma de contribuir al desarrollo económico del país a través de sus transacciones. El artículo 3, número 8, define el Crowdfunding como una sociedad mercantil que busca financiamiento para proyectos a través de plataformas digitales. Por otro lado, el artículo 32 se refiere a las plataformas de fondos colaborativos o "Crowdfunding" como un medio para conectar a promotores que requieren capital para un proyecto con inversores interesados en aportar sus recursos bajo determinadas condiciones y categorías.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, los Crowfundings tienen una naturaleza mercantil, lo que implica una restricción en cuanto a la realización de operaciones bursátiles y financieras. Sin embargo, el Artículo 308 de la Constitución y el Art. 143 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen que estas firmas deben de sujetarse al concepto de actividad e intermediación financiera, lo que entra en contradicción con los preceptos de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

El Artículo 33 ibídem, señala que el registro y el control societario de estas compañías estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mientras que el registro de las plataformas de fondos colaborativos de categoría inversión en acciones o préstamo será público y bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de Valores, también perteneciente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El procedimiento de registro de estas plataformas se ajustará a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Valores. Por otro lado, el Artículo 34 se refiere a la clasificación de las plataformas de fondos colaborativos, específicamente en la categoría de Donación. Esto se refiere a contribuciones hechas a proyectos de índole cultural, deportivo, medioambiental o de objetivos sociales o humanitarios, donde el contribuyente no recibe nada a cambio.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación existen parámetros importantes para aplicar el Crowdfunding en el país. Estos incluyen el cumplimiento de



requisitos, como el ser una persona jurídica legalmente constituida; contar con una dirección URL y correo electrónico; y, publicar los términos y condiciones de uso en la página web. Además, las plataformas tendrán la opción de cobrar comisiones por sus servicios, así como también la obligación de ordenar a la entidad financiera la liberación de los fondos transferidos y coordinar la recaudación de los fondos por entidades vigiladas.

El Artículo 40 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020) indica que las plataformas de Crowdfunding deben etiquetar los proyectos, sin embargo, esta etiqueta no implica la evaluación de los riesgos o la posibilidad de obtener una rentabilidad por parte de los inversores. Por esta razón, es necesario que el Crowdfunding sea incluido en el Artículo 162 del COMF para que los controles de riesgo sean adecuados. Además, en las disposiciones transitorias, el décimo cuarto apartado señala que todas las plataformas que hayan estado ejerciendo actividades propias de los fondos colaborativos antes de la entrada en vigencia de la Ley, deberían haberse adaptado a los requisitos de la Ley en un plazo de noventa días.

En razón de generar cierta certeza en la práctica jurídica y por evidenciarse dispersión en cuanto a la configuración normativa del Crowdfunding, se ha llevado a cabo este análisis a nivel normativo, con una interpretación sistemática para la coexistencia y correspondencia orgánica.

En cuanto a la limitación de recaudación en el Crowdfunding, por el ejercicio del derecho comparado, se ha podido evidenciar que; el Art. 41 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, se pone monto máximo de recaudación de recaudación para los proyectos es de mil salarios básicos unificados. Ahora, de los resultados del derecho comparado realizado se verifica que; en la Resolución General 717 E/207, se normar un patrimonio neto mínimo sea de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), esto no se aplica en la realidad ecuatoriana, por tanto, se debería tomar en cuenta para la configuración normativa.

No obstante, el criterio más importante de la legislación comparada, se da efectivamente en el orden jurídico de Colombia, porque en la Ley 2069 de 2020, el Art. 45 deja libre la interposición de tasas, siempre que se de determinen en mínimos y máximos, por parte de quien este a cargo de la financiación colaborativa. Es decir, no existe un límite en cuanto al monto, aspecto que debería importarse a la realidad ecuatoriana que si establece límites, lo que podría afectar a la independencia contractual y la libertad del conocimiento, características trascendentales que se garantiza en las relaciones privadas.

### **Conclusiones**

En Ecuador se establece que los aportes de los inversionistas no estarán disponibles para el promotor hasta que se cumpla con la condición publicada en la plataforma. El límite de recaudación de fondos es de mil salarios básicos unificados para todos los tipos de financiamiento, el periodo de promoción no excederá los seis meses y los proyectos solo se promoverán en una plataforma. Por lo tanto, la plataforma brindará sus servicios de publicidad y promoción, pero no recibirá ningún tipo de aporte financiero para los proyectos. Esta decisión debe ser evaluada con el tiempo en base al rendimiento de las plataformas como herramienta para obtener inversión y capital.

La Constitución incluye entre sus objetivos orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país. Por lo tanto, el Crowdfunding se considera un servicio de orden privado de intermediación financiera para el desarrollo económico nacional, ya que permite la captación eficiente de recursos. Esto en base al análisis sistemático de la norma que se ha ejercido en el desarrollo del presente artículo.

Por ser que el Crowdfunding trasciende a la esfera privada, se debería tomar en cuenta la configuración del orden jurídico colombiano, porque en la Ley 2069 de 2020, el Art. 45 deja libre la interposición de tasas, siempre que se de determinen en mínimos y máximos, por parte de quien este a cargo de la financiación colaborativa. Es decir, no existe un límite en cuanto al monto, lo que, si sucede en la realidad ecuatoriana, lo que estaría afectando a la independencia contractual y la libertad del conocimiento, características trascendentales que se garantiza en las relaciones privadas.

### Bibliografía

- Aliaga Armas, B. E., & Cabezas Dulanto, D. E. (2021). Crowdfunding como medio alternativo de financiamiento en las pequeñas empresas. Revisión sistemática.
- Arévalo-Pérez, N., Rico-Bautista, N., & Rico-Bautista, D. (2021). Crowdfunding in educational projects: literature review.
- Cappello Flores, G. (2019). Prácticas narrativas en las ficciones seriadas para la web. Una mirada a la producción de cuatro países en Sudamérica. *Comunicación y Sociedad*, 16.
- Cardella, G. M. (2021). Antecedentes alternativos a los modelos clásicos de la intención emprendedora.
- Domínguez, C., von Schoettler, W. V., & Rezende, A. (2019). Democracia Digital, Ciudadanía y Soberanía en las Redes Sociales Virtuales: Una Aproximación Teórica al Estado de Situación Digital en América Latina | Digital democracy, citizenship and sovereignty in virtual social networks: A theoretical overview from Latin America. *Revista Neiba, Cadernos Argentina Brasil*, 8(1), 42784.
- Fernández, M. B., Alonso, R. I., & Centeno, M. C. G. (2021). Revisión sistemática del papel de los inversores informales en el emprendimiento. *Anales de ASEPUMA*(29), 5.
- Flores, G. C. (2019). Prácticas narrativas en las ficciones seriadas para la web en Sudamérica. *Comunicación y Sociedad*, 1-22.
- García-Flores, F., & Madero, S. (2020). La economía del compartir (2008-2018): Una revisión de la literatura. *Investigación y Ciencia*, 28(80), 80-90.
- García Salazar, D. K., & Hincapié Lenis, J. I. (2020). Crowdfunding evidencia empírica. Revisión de la literatura.
- González Reyes, R. (2021). Las otras caras del prosumidor: una revisión a los conceptos fundacionales de pro-am (amateur profesional) y maker. *Comunicación y Sociedad*, 18.
- Hernández Bardales, R., & García Pisco, C. V. (2020). Financiamiento para la micro y pequeña empresa: una revisión de la literatura científica de los últimos 5 años.
- Manzo, J. C., Fernández, M. L., & Mejía, J. (2019). REVISIÓN SISTEMÁTICA DEL ESTADO DEL ARTE SOBRE BLOCKCHAIN FINANCIERO. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/343334754\\_REVISION\\_SISTEMATICA\\_DEL\\_ESTADO\\_DEL\\_ARTE SOBRE\\_BLOCKCHAIN\\_FINANCIERO](https://www.researchgate.net/publication/343334754_REVISION_SISTEMATICA_DEL_ESTADO_DEL_ARTE SOBRE_BLOCKCHAIN_FINANCIERO).
- Mendoza, J. V. (2021). ¿ Podemos regular a las Fintech? Desafíos y propuestas. *THEMIS Revista de Derecho*(79), 235-249.
- Mina, M. A. E., & Gallegos, M. D. E. (2021). El emprendimiento en Ecuador: una revisión bibliográfica de su actual situación. Recuperado de: <https://www.researchgate>.

[net/profile/Marcos-Espinoza-3/publication/349108465\\_EL\\_EMPRENDIMIENTO\\_EN\\_ECUADOR\\_UNA\\_REVISION\\_BIBLIOGRAFICA\\_DE\\_SU\\_ACTUAL\\_SITUACION/links/6020d13645851589398c2533/EL-EMPRENDIMIENTO-EN-ECUADOR-UNA-REVISIONBIBLIOGRAFICA-DE-SU-ACTUAL-SITUACION.pdf](https://net/profile/Marcos-Espinoza-3/publication/349108465_EL_EMPRENDIMIENTO_EN_ECUADOR_UNA_REVISION_BIBLIOGRAFICA_DE_SU_ACTUAL_SITUACION/links/6020d13645851589398c2533/EL-EMPRENDIMIENTO-EN-ECUADOR-UNA-REVISIONBIBLIOGRAFICA-DE-SU-ACTUAL-SITUACION.pdf)

- Nacional, A. (2020). Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. In *Suplemento del Registro Oficial No. 151*. Quito.
- Pérez, N. A., Bautista, N. A. R., & Bautista, D. R. (2021). Crowdfunding en proyectos educativos: revisión de la literatura. *Mundo FESC*, 11(S5), 206-214.
- Rentería, D., Vélez, I., Giraldo, M. L. M., & Villa, L. F. (2021). Las fintech, una revolución para la banca tradicional. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*(E41), 17-29.
- Riofrío, A. M. S., & Reyes, C. P. P. (2018). Crowdfunding: Una revisión de la literatura. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 5(3), 1-18.
- Rubaceti, N. A. B., Giraldo, S. R., & Sepulveda, M. Z. (2022). Una revisión bibliográfica del Fintech y sus principales subáreas de estudio. *Economicas Cuc*, 43(1), 83-100.
- Sánchez, C. (2022). Las empresas fintech: panorama, retos e iniciativas (Fintech Companies: Panorama, Challenges and Initiatives). *Banco de Espana Occasional Paper*(2214).
- Sycheva, L., Alos-Simó, L., & Verdú-Jover, A. J. (2021). Research trends in management of cultural and creative industries in the Ibero-American network. *REVISTA LEX MERCATORIA Doctrina, Praxis, Jurisprudencia y Legislación*, 2(1).
- Walde Nureña, C. J. (2021). Utilidad de la fintech en la inclusión financiera. Revisión sistemática.